



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00169.

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: MARCO JACOBS PEREZ Y OTROS

DEMANDADOS: NIDIA PEREZ GUERRERO, HEREDEROS

Barranquilla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de prescripción aún registra como propietaria a la señora NIDIA PEREZ GUERRERO, necesariamente la demanda debía dirigirse contra sus herederos conocidos, de haberlos, y contra los herederos indeterminados. Naturalmente, también debía acreditarse su defunción.

La demandante no subsanó en debida forma la demanda, pues no demanda a los herederos de la difunta propietaria, y no aporta en debida forma el registro civil de defunción. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2752c5c1e088336da2e1a4559978e2096dfb5a6ef6a14aacccc4454eefd63c**
Documento generado en 17/11/2020 03:12:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>